BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 °/₀ para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3154

Gobierno Civil de Segovia

Como ampliación a la Circular de la Jefatura Provincial de Sanidad, publicada en el B. O. de la provincia número 133, de fecha 5 de noviembre de 1976, en relación con la organización de la campaña de sacrificio de reses porcinas en régimen de matanzas domiciliarias, y vista la propuesta hecha por el Colegio Oficial de Veterinarios de esta provincia y de acuerdo con la Jefatura Provincial de Sanidad, este Gobierno Civil hace público los honorarios que deben percibir los señores Veterinarios titulares por el reconocimiento sanitario de cerdos para el consumo familiar, y que serán los siguientes:

a) En la localidad de residencia del Veterinario titular (en domicilio particular) los honorarios por cerdos inspeccionados serán de 200 pesetas.

b) En localidad distinta a la de residencia del Veterinario titular (anejos o fincas ubicados fuera del casco urbano), 225 pesetas.

c) En matadero (con el carácter de matanza domiciliaria o para chacineros, en su caso), 150 pesetas.

d) Por el reconocimiento de cada jabalí procedente de caza, 300 pesetas.

e) Los servicios de reconocimiento sanitario de reses porcinas realizados a solicitud, en días festivos o en otros distintos a los señalados por la Alcaldía (según se refleja en las actas de cada campaña), devengarán honorarios dobles, dando con ello cumplimiento a lo ordenado por la Dirección General de Sanidad en su Circular de fecha 29 de julio de 1961.

Segovia, 16 de noviembre de 1976.—El Gobernador Civil, *Juan Gómez Arjona.*

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

3141

Diputación Provincial de Soria

HOSPITAL GENERAL

EDICTO

Deudores por derechos y tasas de servicios prestados en el Hospital General, cuyo domicilio actual se desconoce

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, habiendo intentado las notificaciones a los deudores que a continuación se relacionan, cuyos domicilios actuales se desconocen, se publica la presente relación de los mismos, por derechos y tasas de servicios prestados en el Hospital General, advirtiendo que si esta publicación aparece del 1 al 15 del mes, el plazo sin recargo será hasta el día 10 del mes siguiente, y con recargo de prórroga del 5 por 100 desde el 11 al 25 del mismo mes. Si aparece entre los días 16 y último de cada mes, puede serlo hasta el 25 del mes siguiente, y con recargo de prórroga del 5 por 100 desde dicho término hasta el 10 del subsiguiente mes; pasados los referidos plazos se procederá por la vía ejecutiva de apremio.

Contra estas liquidaciones cabe reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el B. O. de la provincia, siendo potestativo el recurso ante la Excma Diputación Provincial de Soria, en igual término; advirtiendo que, no obstante, puede interponer cualquier otro recurso si lo cree conveniente a su derecho; bien entendido que ninguno de éstos interrumpe el plazo de ingreso del importe liquidado.

La relación de deudores, cuyo último domicilio corresponde a esa ciudad de Segovia, es la que sigue:

1.—Francisco García García, 2.299 pesetas.

Lo que se hace público en el B. O. de la provincia a los efectos consiguientes.

Soria, a 9 de noviembre de 1976.—El Administrador de Rentas y Exacciones.—V.° B.°: El Presidente.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

2994

Servicio Provincial del ICONA - SEGOVIA

ESTADO RESUMEN DE APROVECHAMIENTOS DE MADERAS A REALIZAR EN MONTES DE UTILIDAD PUBLICA EN EL AÑO 1977

ENTIDAD PROPIETARIA	MONTE		ESPECIE	Núm. de pies	Volumen de fuste — M. c.	% de corteza	Volumen de leñas de copas — M. c.	TASACION		
	Número del Catálogo	DENOMINADO						M. c. de fuste — Pesetas	M. c. de copas — Ptas.	Importe global — Pesetas
Adrados	6	"Pinar de Arriba"	P. Pinaster	259	246,146	29		1.049,30		258.300
Aguilafuente	8 - 1.º	"El Pinar"	Idem	630	371,541	28		1.101,36		409.200
Idem	8 - 2.º	Idem	Idem	325	349,918	27		1.200,28		420.000
Idem	8 - 3.º	Idem	Idem	450	399,834	28		1.150,47		460.000
Idem	8 - 4.º	Idem	Idem	600	499,482	27		1.201,24		600.000
Arroyo de Cuéllar	9	"Cañada de la Pimpollada"	Idem	577	291,000	26	37,000	800,00	265	242.605
Comunidad de Cuéllar	10 - 1.º	"El Pelayo"	Idem	302	276,000	28	46,000	700,00	265	205.390
Idem	10 - 2.º	Idem	Idem	295	237,000	28	34,000	900,00	265	222.310
Idem	10 - 3.º	Idem	Idem	146	48,000	27	5,000	500,00	265	25.325
Idem	10 - 4.ª	Idem	Idem	534	277,000	25	42,000	550,00	265	163.480
Campo de Cuéllar (Cuéllar)	11	"Argantilla y Curios"	Idem	111	121,000	28		1.203,00		145.563
Cuéllar	14 - 1.º	"Pinar de Villa o Pinarejo"	Idem	1.492	806,000	28	81,000	1.000,00	265	827.465
Idem	14 - 2.º	Idem	Idem	376	373,000	29	40,000	1.500,00	265	570.100
Idem	14 - 3.º	Idem	Idem	500	206,000	33	16,000	900,00	265	189.640
Idem	14 - 4.º	Idem	Idem	386	281,000	28	24,000	1.200,00	265	343.560
Idem	14 - 5.º	Idem	Idem	550	295,000	30	23,000	1.000,00	265	301.095
Cuéllar	15 - 1.º	"Pinarejo Entrambosríos"	Idem	174	88,000	34	18,000	600,00	265	57.570
Idem	15 - 2.º	Idem	Idem	270	118,000	29	25,000	550,00	265	71.525
Chañe	17	"Pinar de Chañe y Orillas"	Idem	372	300,000	25		1.200,00		360.000
Comunidad de S. Benito de G.	18	"San Benito de Gallegos"	Idem	631	324,000	33	34,000	1.031,00	224	341.660
Fresneda de Cuéllar	19	"Pinar de Arriba y Abajo"	Idem	424	397,000	31		1.067,00		423.599
Perosillo	21	"La Lindera"	Idem	128	126,025	30		761,00		95.905
Frumales	22-23-24 - 1.º	"Pimpollada y Otros"	Idem	1.121	639,185	30		761,00		486.420
Idem	22-23-24 - 2.º	Idem	Idem	750	495,494	30		761,00		377.071
Fuente el Olmo de Fuentidueña	25	"La Pimpollada"	Idem	128	175,200	28		837,29		153.000
Comunidad de Fuentidueña	26 . 1.º	"El Rebollo"	Idem	453	348,216	29	76,730	1.099,32		382.800
Idem	26 - 2.º	Idem	Idem	302	313,389	28	54,806	1.123,60		352.125
Idem	26 - 3.º	Idem	Idem	177	265,774	28	35,979	1.150,98		305.900
Idem	26 - 4.º	Idem	Idem	353	355,425	29	62,880	1.101,78		391.600
Idem	26 - 5.º	Idem	Idem	327	228,807	30	57,780	1.025,86		234.725
Fuente el Olmo de Iscar	27	"Cruz del Muerto y Carpintero"	Idem	209	286,000	29		1.125,00		321.750
Lastras de Cuéllar	31 - 1.º	"El Plantío y las Quemadas"	Idem	233	257,437	29		1.202,63		309.600
Idem	31 - 2.º	Idem	Idem	220	170,291	29		1.148,00		195.500
Comunidad de Cuéllar	32 - 1.º	"Común de Torre y Jaramiela"	Idem	287	148,000	30	15,000	1.000,00	265	151.975
Idem	32 - 2.º	Idem	Idem	636	300,000	30	35,000	900,00	265	279.275
Mata de Cuéllar	34 - 35	"Plantíos"	Idem	510	408,000	29	71,000	1.100,00	265	466.815

Narros de Cuéllar (Samboal)	36	"El Pimpollar"	P. Pinaster	564	313,000	32		1.036,00		324.268
Navas de Oro	38 - 1.º	"Pinar de Arriba y de Abajo"	Idem	976	658,000	33	99,000	900,00	265	618.435
Idem	38 - 2.º	Idem	Idem	235	174,000	33	30,000	1.000,00	265	181.950
Idem	38 - 3.º	Idem	Idem	1.400	743,000	37	133,000	900,00	265	703.945
Hontalbilla	39 - 1.º	"Pinar de Propios"	Idem	324	279,338	27		998,79		279.000
Idem	39 - 2.º	Idem	Idem	327	321,107	27		1.024,66		329.025
Pinarejos	41 - 1.º	"Pinar Grande y Pimpollada"	Idem	300	118,315	31		1.097,00		129.800
Idem	41 - 2.º	Idem	Idem	425	430,490	30		1.248,57		537.500
Pinarnegrillo	42	"Allende"	Idem	339	219,000	33		1.000,00		219.000
Remondo	43	"La Zanja"	Idem	75	152,000	27		1.216,00		184.832
Samboal	44 - A	"Pinar de Abajo"	P. Pinaster	526	629,000	31		1.055,00		666.088
			P. Pinea	259		30		1.064,00		
Idem	45 - B	"Pinar de Arriba"	P. Pinaster	160	224,000	29		1.096,00		245.504
Idem	45 - C	Idem	Idem	228	240,000	30		1.094,00		262.560
Idem	46 - D	"Pinar de la Excomulgada"	Idem	199	136,000	31		1.089,00		148.104
San Cristóbal de Cuéllar	47	"El Pinar"	Idem	174	273,000	21		1.000,00		273.000
Comunidad de Cuéllar	48 - 1.º	"Común Grande de las Pegueras"	Idem	697	416,000	24	93,000	800,00	265	357.445
Idem	48 - 2.º	Idem	Idem	373	158,000	24	20,000	800,00	265	131.700
Idem	48 - 3.º	Idem	Idem	1.370	745,000	24	110,000	850,00	265	662.400
Idem	48 - 4.º	Idem	Idem	892	460,000	24	77,000	700,00	265	342.405
Idem	48 - 5.º	Idem	Idem	721	390,000	26	52,000	800,00	265	325.780
Idem	48 - 6.º	Idem	Idem	1.797	714,000	25	56,000	750,00	265	550.340
Idem	48 - 7.º	Idem	Idem	650	292,000	29	32,000	1.100,00	265	329.680
Idem	48 - 8.º	Idem	Idem	563	303,000	28	39,000	1.100,00	265	343.635
Idem	48 - 9.º	Idem	Idem	1.073	825,000	23	152,000	1.100,00	265	865.280
Idem	48 - 10	Idem	Idem	1.475	766,000	25	87,000	800,00	265	635.855
Idem	48 - 11	Idem	Idem	416	222,000	23	36,000	800,00	265	187.140
Idem	48 - 12	Idem	Idem	669	390,000	23	66,000	800,00	265	329.490
Idem	48 - 13	Idem	Idem	618	229,000	22	25,000	700,00	265	166.925
Sanchonuño	49	"El Pinar"	Idem	313	190,000	29	28,000	800,00	265	159.420
Vallelado	50	"Valdepalomares"	Idem	115	105,000	26	16,000	1.300,00	265	140.740
San Martín y Mudrián	51	"Pinar del Concejo"	Idem	553	471,000	31		1.050,00		494.550
Torrecilla del Pinar	53	"Dehesa de Propios y Robledal"	Idem	223	209,235	28		1.099,25		230.000
Vallelado	54-55 - 1.º	"Arroyuelo y Otros"	Idem	249	163,000	27		900,00		146.700
Idem	54-55 - 2.º	Idem	P. Pinaster	471	275,000	25		800,00		220.000
			P. Pinea	21						
Villaverde de Iscar	57-58	"Cañizar y Otros"	P. Pinaster	337	544,000	29		1.086,00		590.744
			P. Pinea	157		31				
Zarzuela del Pinar	59	"Pinar y Robledal"	P. Pinaster	450	294,727	28		1.075,99		317.125
Valdevacas de Montejo	92	"El Pinar"	Idem	1.398	667,922	30		953,00		636.530
Villaverde de Montejo	97	"Cabeza de Obejo"	Idem	915	434,634	30		953,00		414.206
Aldehuela del Codonal	98	"El Muerto"	Idem	1.045	94,000	28		1.115,00		104.810
Aldeanueva del Codonal	99	"El Pinar"	Idem	750	487,000	28		1.132,00		551.284
Aragoneses (Santa M.ª de Nieva)	100	"El Pinar"	Idem	70	53,000	27		1.118,00		59.254
Armuña	101	"Pinar Grande"	Idem	600	493,000	27		1.167,00		575.331
Bernardos	102 - 1.º	"El Pinar"	Idem	575	309,000	35	39,000	800,00	265	257.535
Idem	102 - 2.º	Idem	Idem	325	155,000	37	24,000	800,00	265	130.360
Ciruelos de Coca (Coca)	103	"El Pinar"	P. Pinea	220	130,000	36	21,000	836,00	220	113.300

ENTIDAD PROPIETARIA	MONTE — Número del Catálogo	MONTE — DENOMINADO	ESPECIE	Núm. de pies	Volumen de fuste — M. c.	% de corteza	Volumen de leñas de copas — M. c.	TASACION — M. c. de fuste — Pesetas	TASACION — M. c. de copas — Ptas.	TASACION — Importe global — Pesetas
Comunidad de Coca	104 - 1.°	"El Cantosal"	P. Pinaster	1.439	549,000	38	81,000	1.018,00	227	577.269
Idem	104 - 2.°	Idem	Idem	1.040	399,000	38	59,000	1.018,00	227	419.575
Idem	105 - 1.°	"Pinar Viejo"	P. Pinaster P. Pinea	918 184	578,000	35	72,000	1.066,00	214	631.556
Idem	105 - 2.°	Idem	P. Pinaster	1.299	789,000	34	99,000	1.091,00	220	882.579
Idem	105 - 3.°	Idem	Idem	798	818,000	30	110,000	1.171,00	217	981.748
Idem	105 - 4.°	Idem	Idem	510	610,000	29	80,000	1.198,00	222	748.540
Idem	105 - 5.°	Idem	Idem	1.600	522,000	38	48,000	950,00	224	506.652
Idem	105 - 6.°	Idem	Idem	2.211	915,000	37	93,000	988,00	227	925.131
Idem	105 - 7.°	Idem	Idem	2.156	812,000	38	90,000	952,00	227	793.454
Idem	105 - 8.°	Idem	Idem	2.663	1.052,000	37	106,000	959,00	230	1.033.248
Idem	105 - 9.°	Idem	P. Pinaster P. Pinea	1.266 128	557,000	36	57,000	1.005,00	224	572.553
Idem	105 - 10	Idem	P. Pinaster P. Pinea	1.101 61	418,000	38	44,000	946,00	217	404.976
Coca	106	"Pinar de Villa"	P. Pinaster P. Pinea	1.222 34	513,000	37	60,000	1.069,00	230	562.197
Donhierro	107	"El Pinar"	P. Pinea	240	175,000	26		1.002,00		175.350
Melque de Cercos	108 - 109	"El Muerto y Otros"	P. Pinaster	715	365,000	29		1.098,00		400.770
Comunidad de Migueláñez	110 - 1.°	"Pinar de la Comunidad"	P. Pinaster P. Pinea	671 94	403,000	38		900,00		362.700
Idem	110 - 2.°	Idem	P. Pinaster	826	450,000	38		850,00		382.500
Montejo de Arévalo	111	"Pinar de Propios"	P Pinea	730	414,000	28		982,00		406.548
Montuenga (Codorniz)	112	"Los Cerrillos y Escepes"	Idem	120	71,000	26		1.040,00		73.840
Moraleja de Coca (Nava de la A.)	113	"El Pinar"	P. Pinaster P. Pinea	109 27	102,000	33		1.008,00 970,00		101.942
Comunidad de Coca	114 - 1.°	"Común de Arriba"	P. Pinaster	540	257,000	39	35,000	991,00	224	262.527
Idem	114 - 2.°	Idem	Idem	499	197,000	39	25,000	989,00	220	200.333
Nava de la Asunción	115	"Pinar de las Ordas"	P. Pinaster P. Pinea	16 884	769,000	34 35	119,000	1.023,00 907,00	214	723.877
Idem	116	"Plantío de los Mariqueros"	P. Pinaster	525	185,000	32	23,000	902,00	227	172.091
Nieva	118	"Pinar Grande"	Idem	343	594,000	25		1.300,00		772.200
Pinilla Ambroz (Santa M.ª de N.)	120	"Pinar de Propios"	Idem	93	92,000	28		1.097,00		100.924
Santiuste de San Juan Bautista	121	"La Moitera"	P. Pinaster P. Pinea	133 57	167,000	34 35	24,000	1.017,00 890,00	227	166.143
Tabladillo (Santa M.ª de Nieva)	123	"El Pinar"	P. Pinaster	138	138,000	23		1.256,00		173.328
Villacastín	124	"Pinar de Maniel y Agregado"	Idem	175	115,748	28		900,00		104.173
Villeguillo	125	"El Pinar"	P. Pinea	320	356,000	33	70,000	828,00	214	309.748
Aldea Real	126 - 127	"Ceguilla y Pinar Albar"	P. Pinaster	200	225,417	28		1.200,00		270.500
Anaya	128	"Pinar del Concejo"	Idem	200	158,000	25		1.209,00		191.022
Añe (Armuña)	129	"Los Pinares"	Idem	290	272,000	23		1.248,00		339.456

Carbonero de Ahusín (Armuña)	131	"El Pinar"	P. Pinaster	209	142,000	31		1.075,00		152.650
Carbonero el Mayor	132 - 1.º	"Cafría"	Idem	800	541,000	35		1.000,00		541.000
Idem	132 - 2.º	Idem	Idem	275	200,000	35		1.100,00		220.000
Idem	133 - 1.º	"Mayor y Solilleja"	Idem	389	204,000	35		1.000,00		204.000
Idem	133 - 2.º	Idem	Idem	950	503,000	35		1.000,00		503.000
Idem	133 - 3.º	Idem	Idem	813	398,000	36		900,00		350.100
El Espinar	138-139 - 1.º	"Aguas Vertientes"	P. Sylvestris	567	267,843	12		3.500,00		937.451
Idem	138-139 - 2.º	Idem	Idem	1.142	860,342	12		5.000,00		4.301.710
Idem	138-139 - 3.º	Idem	Idem	1.100	571,516	12		4.000,00		2.286.064
Comunidad de Segovia	141-142-148	"Cotera de León y Agregados"	Idem	676	784,039	12	141,235	4.500,00	150	3.549.362
El Espinar	144 - 1.º	"Dehesa de la Garganta"	Idem	188	300,072	12		6.000,00		1.800.432
Idem	144 - 2.º	Idem	Idem	270	563,640	12		6.000,00		3.381.840
Idem	144 - 3.º	Idem	Idem	1.020	2.170,683	12		4.500,00		9.768.074
Idem	144 - 4.º	Idem	Idem	292	666,947	12		6.000,00		4.001.682
Idem	144 - 5.º	Idem	Idem	410	777,772	12		6.000,00		4.666.632
Idem	144 - 6.º	Idem	Idem	398	683,672	12		6.000,00		4.102.032
Idem	144 - 7.º	Idem	Idem	243	497,247	12		7.000,00		3.480.729
Idem	144 - 8.º	Idem	Idem	263	541,066	12		6.000,00		3.246.396
Idem	144 - 9.º	Idem	Idem	492	1.218,408	12		7.000,00		8.528.856
Mozoncillo	154 - 1.º	"El Pinar"	P. Pinaster	1.183	702,000	36		950,00		666.900
Idem	154 - 2.º	Idem	Idem	731	411,000	39		700,00		287.700
Muñoveros	155	"Vadillo y Cabezada"	Idem	200	449,523	28		1.251,33		562.500
Santiuste de Pedraza	163	"Sierra o Data"	P. Sylvestris	376	155,600	12		1.700,00		264.520
Sauquillo de Cabezas	164	"El Pinar y la Mata"	P. Pinaster	139	280,054	28		1.199,77		336.000
Tabanera la Luenga	166	"Pedro Manzano"	Idem	102	139,000	26		1.189,00		165.271
Turégano	169 - 1.º	"La Nava y la Vega"	Idem	246	479,260	29		1.349,26		646.650
Idem	169 - 2.º	Idem	Idem	126	154,062	29		1.399,44		215.600
Veganzones	171 - 1.º	"El Pinar"	Idem	246	301,362	30		1,398,32		421.400
Idem	171 - 2.º	Idem	Idem	140	164,087	30		1.349,28		221.400
Yanguas de Eresma	174	"Rasero y Valdelaguna"	Idem	373	201,000	31	34,000	1.060,00	210	220.200
Aldealengua de Pedraza	175	"Dehesa del Morcillo"	P. Sylvestris	130	133,200	12		1.860,00		246.420
Aldeonsancho (Cantalejo)	176	"Cerro de la Horca"	P. Pinaster	103	72,278	29		1.100,00		79.500
Comunidad de Cuéllar y Sepúlveda	180 - 1.º	"Ensanchas de Navacedón"	Idem	377	246,130	30	46,100	849,55		209.100
Idem	180 - 2.º	Idem	Idem	472	192,439	30	46,760	798,17		153.600
Idem	180 - 3.º	Idem	Idem	500	354,621	30	65,751	1.001,00		355.000
Idem	180 - 4.º	Idem	Idem	447	301,942	30	67,550	900,17		271.800
Idem	180 - 5.º	Idem	Idem	260	185,341	30	40,281	948,25		175.750
Cabezuela	181	"Pinar Alto, Data y Espesa"	Idem	518	153,641	29		952,22		146.300
Cantalejo	182-183 - 1.º	"Pinar Grande y Otro"	Idem	459	166,122	28		999,27		166.000
Idem	182-183 - 2.º	Idem	Idem	1.484	518,210	30		949,61		492.100
Idem	182-183 - 3.º	Idem	Idem	652	304,541	29		1.051,58		320.250
Idem	182-183 - 4.º	Idem	Idem	432	174,736	30		1.001.51		175.000
Carrascal del Río	184 - 1.º	"Cachorrada y Pozuelo"	Idem	287	166,907	30		900,00		150.216
Idem	184 - 2.º	Idem	Idem	425	244,697	30		900,00		220.227
Fuenterrebollo	192 - 1.º	"Bodones y Pinar del Sur"	Idem	524	412,569	27		1.001,00		413.000
Idem	192 - 2.º	Idem	Idem	692	561,124	27		1.024,77		575.025
Comunidad de Pedraza	198 - 1.º	"Pinar de Navafría"	P. Sylvestris	1.992	1.715,000	11,5	266,900	3.650,00	120	6.291.778
Idem	198 - 2.º	Idem	Idem	1.335	1.095,000	11,6		3.000,00		3.285.000

ENTIDAD PROPIETARIA	MONTE: Número del Catálogo	MONTE: DENOMINADO	ESPECIE	Núm. de pies	Volumen de fuste — M. c.	% de corteza	Volumen de leñas de copas — M. c.	TASACION: M. c. de fuste — Pesetas	TASACION: M. c. de copas — Ptas.	TASACION: Importe global — Pesetas
Comunidad de Pedraza	198 - 3.º	"Pinar de Navafría"	P. Sylvestris	2.278	2.488,000	11,3		3.500,00		8.708.000
Idem	198 - 4.º	Idem	Idem	2.445	2.276,000	11,5	338,700	3.650,00	120	8.348.044
Navalilla	200	"Pimpollada del Miliciano"	P. Pinaster	124	140,037	28		1.074,71		150.800
Prádena	207	"El Matariego"	P. Sylvestris	50	31,600	12		2.500,00		79.000
Puebla de Pedraza	208 - 209	"Las Herreras y las Mangas"	P. Pinaster	70	33,500	30		600,00		20.100
Sebúlcor	213 - 1.º	"Pinar del Monte y Otro"	Idem	339	402,957	27		1.050,11		423.150
Idem	213 - 2.º	Idem	Idem	339	192,228	27		948,87		182.400
Obra Pía del Comendador	224	"Obra Pía"	Idem	540	343,000	27	44,000	700,00	265	251.660
Moral de Hornuez	226	"Piñones y Monte Viejo"	Idem	500	207,983	30		953,00		198.210
Perosillo	21	"La Lindera"	Chopos	2.078	547,227			2.000,00		1.094.454
Veganzones	171	"El Pinar"	Idem	441	503,000			1.789,26		900.000

Los aprovechamientos correspondientes al monte número 27, "Cruz del Muerto y Carpintero", de Fuente el Olmo de Iscar, y lote 7.º del monte número 105, de la Comunidad de Coca, se subastan a "cargue de camión".

Segovia, 3 de noviembre de 1976.—El Jefe provincial del ICONA, Alvaro Hernández Aína.

3121

Delegación de Industria de Segovia

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación intemperie, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Ayuntamiento de Arahuetes.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Arahuetes, teniedo su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 30 kVA., relación 15.000/220-127 voltios.

Finalidad de la instalación: Abastecimiento de agua potable a la localidad.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 769 metros; conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 238.190 pesetas; transformador, 232.120 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 10 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

3031

Delegación de Industria de Segovia

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Hilario Pascual Criado, con domicilio en Cuéllar, carretera El Henar, kilómetro 1.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cuéllar, teniendo su origen en la línea Cuéllar - Viloria, de Unión Eléctrica, S. A., y finalizando en un nuevo centro de transformación de 25 kVA., relación 15.000/220-127 voltios, en la carretera El Henar, kilómetro 1.

Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica a una fábrica de muebles y carpintería.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 28 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyo metálico.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 60.160 pesetas; transformador, 202.064 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 4 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3049

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Instrucción de esta ciuda de Segovia y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias previas penales que se instruyen en este Juzgado con el número 71 de 1976, con motivo de lesiones y daños en accidente de circulación, ocurrido el día 8 de febrero pasado a la altura del kilómetro 88,900 de la carretera N-VI, término de El Espinar, al salirse de la calzada y volcar el autocar de la Empresa Larrea, S. A., M-2.314-AJ, que conducía Angel Rodríguez de Andrés, he acordado citar al lesionado en el mismo Jorge Jiménez, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se desconocen, para que en término de diez días, a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia y en el de Madrid, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en la calle de San Agustín, número 26 —Palacio de Justicia—, con el fin de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ser reconocido por el Médico forense, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia, a seis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

3118

JUZGADO COMARCAL DE SEPULVEDA

Montes Fuentes, Joaquín; natural de Almodóvar del Río (Córdoba), de cincuenta y un años de edad, casado, obrero, vecino de Francia; Rubio Lorente, Mariana; natural de Serén (Almería), de cuarenta y seis años, casada, sus labores, también vecina de Francia, y Montes Rubio, Antonio; natural de Almodóvar del Río (Córdoba), de diecinueve años de edad, hijo de los anteriores y con igual domicilio, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerán en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de José Antonio, número 24, el próximo día siete de diciembre, y hora de las once y treinta de su mañana, a celebrar el juicio verbal de faltas número 78/76, seguido en su contra por daños por imprudencia, debiendo verificarlo con cuantos medios de prueba intenten valerse, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el B. O. de esta provincia, expido el presente, que firmo, en Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: (firma ilegible).

3126

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

Amadeo Bravo García, de 20 años, estudiante, natural de Madrid, residente en Alemania, comparecerá ante este Juzgado Municipal el día veintiuno de diciembre próximo, a las diez y media de la mañana, a celebrar juicio de faltas 432/976, por daños en accidente de tráfico seguido contra el mismo, debiendo comparecer por medio de prueba de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales.

Segovia, once de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Manuel López Fernández.

CONCURSOS Y SUBASTAS

3115

Ayuntamiento de Villaverde de Montejo

Subastas de maderas

El día 6 de diciembre de este año, a las catorce horas, en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, se celebrará la subasta para el aprovechamiento de maderas del monte número 97, de estos propios, con sujeción a las características siguientes:

Número de fustes: 915, especie P. pinaster.

Volumen inicial de fustes con corteza: 434,634 metros cúbicos.

Tasación del aprovechamiento: 414.206 pesetas.

Corteza: 30 por 100.

Precio índice: 25 por 100 más de la tasación.

Constitución de la mesa.—En la forma prevista para esta clase de enajenaciones.

Pliegos de condiciones.—Los de técnico-facultativas y económico-administrativas. Este último aprobado por el Ayuntamiento, el cual queda expuesto al público en la Secretaría por espacio de diez días.

Presentación de pliegos.—Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, cerrados y reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre, todos los días hábiles desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia hasta el anterior al señalado para la subasta, desde las once hasta las trece horas.

Documentos a unir.—Recibo de haber constituido la fianza de 12.400 pesetas, documento nacional de identidad y declaración jurada sobre incapacidad e incompatibilidad, y en cuanto a los que represente a tercera persona, documento notarial en forma.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se fija para la segunda el día 17 de diciembre, a la misma hora y en iguales condiciones; pudiéndose presentar pliegos hasta el anterior, a las trece horas.

Gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos fijados por la Jefatura Provincial del ICONA, derechos reales, anuncios, reintegros, impuestos y cuantos tengan relación con la subasta.

Modelo de proposición.—El corriente para esta clase de subastas.

Villaverde de Montejo, 8 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Eduardo Moral.

3011

Ayuntamiento de Armuña

Subastas de maderas

A los días y horas que seguidamente se señalan se celebrará en esta Casa Consistorial y en su Salón de actos la primera subasta pública para la enajenación de los aprovechamientos de maderas autorizados por la Jefatura Provincial del ICONA, en los montes de los propios de este municipio que seguidamente se reseñan, para el año y campaña forestal de 1977, bajo las siguientes condiciones:

MONTE NUMERO 129

Características del aprovechamiento

Localización: Tramo III, tranzón 11, y tramo IV, tranzón 14.

Número de fustes: 290.

Especie: Pino pinaster.

Volumen inicial del fuste, con corteza, 272 metros cúbicos.

Porcentaje de corteza en el fuste: 23 por 100.
Del metro cúbico de fuste, con corteza: 1.248 pesetas.
Total del aprovechamiento: 339.456 pesetas.
Día de la subasta: 14 de diciembre próximo.
Hora: A las doce de su mañana.

MONTE NUMERO 131

Características del aprovechamiento

Localización: Tramo III, tranzón 9.
Número de fustes: 209.
Especie: Pino pinaster.
Volumen inicial del fuste, con corteza: 142 metros cúbicos.
Porcentaje de corteza en el fuste: 31 por 100.
Del metro cúbico de fuste, con corteza: 1.075 pesetas.
Total del aprovechamiento: 152.650 pesetas.
Día de la subasta: 14 de diciembre próximo.
Hora: A las doce treinta.

Mesa: Compuesta por el señor Alcalde-Presidente o Concejal que legalmente le sustituya, un miembro de la Corporación, el representante del ICONA y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Fianza provisional: 5 por 100 del precio de tasación.

Sistema: Pliegos cerrados y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre y adherida una póliza de la MUNPAL de 20 pesetas, como el modelo corriente para esta clase de subastas.

Plazo de presentación de los pliegos: Desde el siguiente día hábil de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, desde las once a las trece horas, los martes, jueves y sábados hábiles de cada semana, hasta media hora antes de la señalada para cada subasta.

Medición de los fustes apeados y liquidados

Una vez apeados y pelados los fustes, se procederá a su medición.

El volumen resultante, a efectos de liquidación, se referirá a metros cúbicos con corteza, teniendo en cuenta el porcentaje que figura en 1.3.3.

Pliegos de condiciones: El de facultativas redactado por el ICONA y el económico-administrativas formulado por este Ayuntamiento, los cuales serán aceptados en todas y cada una de sus bases por el rematante.

Gastos: Serán de cuenta del rematante los de anuncios, derechos reales, gestión técnica, presupuesto de tasas, formalización de la escritura pública, reintegro del expediente y cualesquiera que tenga relación con la subasta.

Ingresos: En la forma señalada en el pliego de condiciones:

Documentación: La que se dice en el pliego de condiciones, y el carné de empresa con responsabilidad.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda, a los diez días hábiles de la anterior, a la misma hora, en el mismo lugar y en las mismas condiciones que sirvieron de base a la primera.

En lo no previsto en este anuncio y pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones que rigen esta clase de subastas.

Armuña, a 4 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Mariano García.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3116

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

ANUNCIO

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 5 de los corrientes fueron aprobados los pliegos de condiciones de cinco subastas públicas para contratar los aprovechamientos de maderas del año forestal 1977, en cada uno de los lotes de los montes de propios, número 133, "El Mayor y Solilleja", y número 132, "Cafría".

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las oficinas municipales, pudiéndose presentar reclamaciones durante dicho plazo, de conformidad y a los efectos de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Carbonero el Mayor, a 9 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Pablo Rubio.

3136

Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal

EDICTO

Aprobados por esta Corporación municipal los pliegos de condiciones económico-administrativas, así como las condiciones técnico-facultativas redactadas por el ICONA, que han de servir de base a la subasta que tendrá por objeto el aprovechamiento de maderas del monte número 98, de estos propios, correspondiente al año forestal 1977, quedan expuestos al público dichos pliegos, en esta Secretaría municipal, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y presentadas las reclamaciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Aldehuela del Codonal, 10 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Benedicto Agüero.

HERMANDADES

3063

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de San Pedro de Gaíllos

ANUNCIO

Aprobado por el Cabildo Sindical de esta Hermandad el repartimiento confeccionado para el pago de cuotas de productores y de pastos de barbechera y rastrojera de este término municipal correspondiente al año actual, se encuentra el mismo expuesto al público, en la Secretaría de esta Entidad, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones pertinentes.

San Pedro de Gaíllos, a 8 de noviembre de 1976.—El Presidente de la Hermandad, Víctor Llorente.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8